

En la localidad de Gijón, la Junta Electoral de la **FEDERACIÓN DE HOCKEY DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS** ha tomado el siguiente acuerdo:

HECHOS

- I.- El 16 de octubre septiembre de 2024 se convocó el proceso electoral de la FHPA, convocatoria que fue debidamente difundida y publicada.
- II.- El censo electoral provisional formaba parte de la convocatoria electoral de la FHPA.
- III.- Por su parte, el calendario electoral, que también formaba parte de la convocatoria electoral, establece que los interesados podían presentar reclamaciones contra el censo electoral provisional ante esta Junta Electoral.
- IV.- Se han presentado diferentes reclamaciones al censo electoral provisional, que se relacionarán a continuación y que son objeto de esta resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Junta Electoral es competente para conocer de las presentes reclamaciones, conforme a lo dispuesto en la Orden por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas y en el Reglamento Electoral de la FHPA.

SEGUNDO: Todas las reclamaciones se acumulan en una única resolución a efectos de economía procesal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO: Las reclamaciones y recursos sólo podrán interponerse por las personas interesadas, considerándose como tales aquéllas que resulten afectadas directa o indirectamente en sus derechos o intereses legítimos individuales o colectivos por el acuerdo o resolución.

CUARTO: La Junta Electoral procede a resolver sobre las reclamaciones presentadas en forma y en plazo. Para ello, se ha procedido a consultar los archivos federativos, a los efectos de analizar el cumplimiento de los requisitos por parte de los interesados.

QUINTO: Respecto a los cambios de estamento, se procederá según lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento Electoral de la FHPA.

Por todo lo cual, esta JUNTA ELECTORAL ha tomado el siguiente,

ACUERDO

1º.- ESTIMAR la siguiente reclamación, quedando incluida en el censo electoral definitivo en el estamento de DEPORTISTAS:

Silvia González Fernández (corrección número DNI)

2º.- DESESTIMAR la siguiente reclamación por no acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 12 del Reglamento Electoral:

María Antonieta Medina Flores

3º.- Admitir el siguiente cambio de estamento (en el listado que se relaciona se especifica el estamento del que han escogido formar parte del censo electoral definitivo):

Gonzalo Camacho López

Deportistas

Contra esta resolución y según la orden reguladora de los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Españolas, la Ley 5/2022, de 29 de junio, de Actividad Física y Deporte, el Decreto 29/2003, de 30 de Abril, por el que se regulan las Federaciones Deportivas del Principado de Asturias, y la Resolución de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo de 22 de noviembre de 2023 cabe recurso ante el Comité Asturiano de Justicia Deportiva, en el plazo de cinco días, contados desde la fecha de publicación de los acuerdos adoptados en los tabloneros de anuncios. El plazo de resolución será también de cinco días.

El recurso será presentado, ante la Junta Electoral Federativa, que lo remitirá bajo su responsabilidad, junto a toda la documentación y antecedentes, a la Secretaría del Comité Asturiano de Justicia Deportiva

Gijón, 28 de octubre de 2024

Bibiana de la Puente Troncoso
Secretaria de la Junta Electoral